JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control de Reparación Directa
Radicación: Nº 70-001-23-31-000-**2013-00248-00**
Demandantes: Saudith del Cristo Benítez Arrieta y Otros
C.C. N° 64'748.443 (De la primera)
Demandado: Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario "INPEC"

Procede el Despacho estudiar la demanda para efectos de admisión del presente medio de control instaurado por la señora Noris María Ramos de Villareal, Hugo Nelson Figueroa Solórzano quienes actúan en nombre propio y de su menor hijo Hugo Nelson Figueroa Benítez, a través de apoderado judicial, contra el Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario "INPEC", previas las siguientes **Consideraciones**,

Una vez revisado la documentación que se acompaña con la demanda, se observa que el poder otorgado por el señor Hugo Nelson Figueroa Solórzano no cuenta con la nota de presentación personal o en su defecto el visto bueno por parte de la jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, pues del hecho primero[1] y de la solicitud de amparo de pobreza[2] se desprende que el mencionado actor se encuentra recluido en dicho centro penitenciario.

Además de esto, deberá presentar la corrección de la demanda, junto con el número de traslado por la cantidad de partes, como también deberá venir la corrección en medio magnético en formato PDF, con el fin de notificar de está a los accionados.

Por lo anterior, se **Dispone:**

PRIMERO: Concédase un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija los defectos señalados en la

[1] Folio 1
[2] Folio 31

parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

SEGUNDO: Se tiene al Dr. ISMAEL MORALES CORREA abogado titulado, portador de la T.P. Nº 106.418 del C.S. de la J. y C.C. Nº 10’940.075 como apoderado de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido. Previa verificación de la vigencia de la tarjeta profesional en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JOSEALHDEZ